

AMANECER: ÓRGANOS SOCIALES

Las empresas municipales, como personas jurídicas, necesitan para su gestión, administración y representación, de unas personas físicas bajo la estructura de órganos de la sociedad.

La Junta General de la Empresa, es el órgano que representa la voluntad social, necesario e insustituible, y a él le corresponde, por ejemplo, la aprobación de la cuentas anuales de la misma.

El Consejo de Administración, es el órgano que se encarga de la representación y administración de la sociedad, pudiendo a la vez delegar sus funciones en los denominados **Consejeros Delegados**.

En el caso del Centro Especial de Empleo AMANECER, se ha nombrado como nuevos Consejeros Delegados según el acta del Consejo de Administración de fecha 11/07/2019, al punto 4, a las siguientes personas:

D. Juan Carlos Ruiz Boix

D. Juan Roca Quintero

D^a. Mónica Córdoba Sánchez

D. Juan José Serván García

También se acordó en dicha sesión delegar en los Consejeros Delegados, D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Roca Quintero, D^a. Mónica Córdoba Sánchez y D. Juan José Serván García, de forma mancomunada, siendo necesaria la concurrencia de la firma de dos de ellos para la validez de los acuerdos, de las siguientes facultades conferidas al Consejo de Administración:

- f) Otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para representación en juicio. (...)
- j) Nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus funciones y retribuciones. (...).
- m) Comparecer, elevar peticiones, tramitar asuntos de la sociedad ante oficinas y delegaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y otros centros u organismos civiles, administrativos, gubernativos, de todo tipo.
- n) Contestar actas y requerimientos notariales de todas clases, así como otorgar y firmar a los indicados fines de la sociedad cuantos documentos públicos y privados sean precisos y convenientes. (...)
- o) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualesquiera Bancos o establecimientos de crédito, a nombre de la Sociedad, librando contra los mismos talones, cheques, ordenes y demás documentos. (...)